



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 197- 2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 de marzo de 2017.

VISTOS:

El Memorando N° 284-2017-MIDIS/PNAEQW-UTICA de la Unidad Territorial Ica, el Memorando N° 538-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y, el Informe N° 300-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el numeral 3.2.2 del artículo 3 de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa, están conformados por los siguientes integrantes: i) *Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa;* ii) *Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa;* iii) *El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;* iv) *El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;* y, v) *El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;*



Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, la "Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras y de rendición de cuentas para la provisión de los bienes y servicios del Programa, modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *"En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de éstos, Qali Warma reasignará de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan"*;

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *"Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual), versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); estableciendo en el numeral 10) que: *"(...) El quórum requerido para sesionar es de tres (3) integrantes (...)"*;

Que, los literales c), e) y j), del numeral 13) establecen entre las funciones del Comité de Compra: c) *"Conducir el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, conforme al presente Manual del Proceso de Compras y Bases del Proceso de Compras, aprobadas por el PNAEQW, con asistencia técnica que brinde el Supervisor de Compras, así como el personal de la sede central del PNAEQW"*, e) *"Permitir la presencia y participación del Supervisor de Compras en todas las sesiones del Comité de Compra, con la finalidad de brindar asistencia técnica (...)"*, y j) *"Implementar las acciones y opiniones técnicas que disponga el PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra"*;

Que, los literales a), f) e i) del numeral 20) del referido Manual establecen que: *"Son causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra": a) "El incumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el Manual del Proceso de Compras y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas"; f) "Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW en el ámbito del Comité de Compra"; i) "No implementar las opiniones técnicas que comunique el Jefe de la Unidad Territorial y/o la Sede Central del PNAEQW, en el marco del Convenio de Cooperación y Modelo de Cogestión suscrito con el PNAEQW"*;

Que, los literales a) y d) del numeral 21) del citado Manual establecen el Procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: *"a) La remoción de los integrantes del Comité de Compra en el ejercicio de sus funciones será aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de la Unidad Territorial, opinión de la Unidad de Organización de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica, los cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes"* y *"d) En los casos de remoción de uno o más integrantes del Comité de Compra, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Territorial realizar las acciones"*



administrativas para notificar la Resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los miembros del Comité de Compra y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Ica 1 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3011-2016-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2013-MIDIS/PNAEQW respecto a la conformación del Comité de Compra Ica 1, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

“El Comité de Compra Ica 1 está integrado por:

- *Sra. Tomasa Rosa Alvarado García, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 22467 “José Carlos Mariátegui”;*
- *Sra. Shari Esther Palga Choque, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 182;*
- *Sra. María Alejandrina Mortola Aburto, por la Municipalidad Provincial de Chincha;*
- *Sr. Daniel Alberto Matta Moran, representante de la Red de Salud de Chincha;*
- *Sra. Marlene Almeyda Yataco, Gobernadora Provincial de Chincha.*



Que, mediante Memorando N° 284-2017-MIDIS/PNAEQW-UTICA, la Jefa de la Unidad Territorial de Ica señala que: *“mediante Informe N° 041-2017-MIDIS/PNAEQW-UT-JUN-SECCICA 1-EYMR, la supervisora del Comité de Compra Ica 1 (e), señora Elizabeth Manyari Rojas, comunica las actividades realizadas durante el Proceso de Compra N° 001-2017-CC-ICA1-PRODUCTOS (Segunda Convocatoria)-retrotraído.*

Así por informe N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-AL, en base a los argumentos de la Supervisora del Comité de Compra Ica 1 (e), se considera que resulta viable la recomendación de remoción de los miembros del Comité de Compra Ica 1, conforme el numeral 13, inciso j) del Manual de Compras vigente, el cual establece que: *“son funciones del Comité de Compra implementar las acciones y opiniones técnicas que disponga el PNAEQW; en el marco del Convenio de Cooperación, suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra”. De igual manera señala el numeral 20, inciso a), el cual indica las causales de remoción de integrantes del Comité de Compras, así estipula: “el incumplimiento de las normas establecidas en la normatividad vigente, en el Manual del Proceso de Compras”. Igualmente menciona el numeral 20 inciso f), el cual regula otra causal de remoción de integrantes del Comité de Compras, en el siguiente sentido: “realizar acciones o incurrir en omisiones que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del Proceso de Compra o de la ejecución contractual y/o actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW, en el ámbito del Comité de Compras”;*

Que, mediante Informe N° 043-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, de la Coordinación del Componente de Articulación, el cual hace suyo el Informe N° 019-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-HLCM de la Analista en Desarrollo de Proyectos de dicha área, coincidiendo con este en todos sus extremos, señala que se ha revisado y evaluado la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Ica 1, presentada por la Jefa de la Unidad Territorial Ica, advirtiéndose lo siguiente:

- *“Mediante Acta N° 022-2017-CC-ICA 1, de fecha 22 de marzo de 2017, se deja constancia de haberse llevado a cabo la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda convocatoria), verificándose la participación de los integrantes del*



Comité de Compra Ica 1, la señora Tomasa Rosa Alvarado García, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 22467 "José Carlos Mariátegui", la señora María Alejandrina Mortola Aburto, por la Municipalidad Provincial de Chíncha, la señora Marlene Almeyda Yataco, Gobernadora Provincial de Chíncha, y el señor Daniel Alberto Matta Moran, representante de la Red de Salud de Chíncha, quienes evaluaron las propuestas técnicas en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2017-MIDIS/PNAEQW¹.

- Durante la evaluación y verificación de los requisitos obligatorios de la propuesta técnica, el Comité de Compras Ica 1 recibió asistencia técnica de la Supervisora de Compras. Con relación al requisito obligatorio número 12 - Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental- presentado por el postor Alimentos Procesados S.A., el Comité consideró descalificar al postor debido a que dicho certificado no muestra el área tratada especificada en metros cuadrados.
- No obstante las recomendaciones de la Supervisora de Compras en el sentido que el postor sí cumplía con el mencionado requisito, los miembros del Comité de Compras Ica 1 -con excepción de la, señora Marlene Almeyda Yataco-, descalificó al postor ALPROSA; manifestando la señora Tomasa Rosa Alvarado García y señor Daniel Alberto Matta Morán que no suscribirán el acta; siendo ésta suscrita solo por la señora María Alejandrina Mortola Aburto, presidenta del Comité y por la señora Marlene Almeyda Yataco, secretaria del Comité.
- Al no implementar el Comité las recomendaciones de la Supervisora de Compras, respecto al requisito obligatorio número 12 – Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental- presentado por el postor Alimentos Procesados S.A., negándose además a la suscripción del acta, se limitó el normal desarrollo del proceso de compras, poniendo en riesgo los objetivos del Programa".

Que, en razón a ello, la Coordinación del Componente de Articulación concluye que el actuar de los integrantes del Comité de Compras Ica 1, al no implementar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras del Programa, durante la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda Convocatoria), limitó el normal desarrollo del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, poniendo en riesgo los objetivos del Programa, configurandose causal de remoción de los integrantes del Comité, según lo establecen los literales a), f) e i) del numeral 20) del Manual;

Que, mediante Memorando N° 538-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable, a la remoción de tres (3) de los integrantes del Comité de Compra Ica 1, Tomasa Rosa Alvarado García, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 22467 "José Carlos Mariátegui", María Alejandrina Mortola Aburto, por la Municipalidad Provincial de Chíncha, y Daniel Alberto Matta Moran, representante de la Red de Salud de Chíncha, al evaluar sin considerar la asistencia técnica de la Supervisora de Compras, durante la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda Convocatoria), poniendo en riesgo el Proceso de Compras para la provisión del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

¹ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2017-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de marzo de 2017, se declaró de oficio la Nulidad Parcial de la Segunda Convocatoria del Proceso de Compra N° 001-2017-CC-ICA 1-PRODUCTOS, a efectos que el Comité de Compra Ica 1, retrotraiga a la etapa de Evaluación y Selección de propuestas del Proceso de Compra N° 001-2017-CC-ICA 1-PRODUCTOS, correspondiente a los ítems: Chíncha Alta, Chíncha Baja, Independencia, Pisco, y Grcio Prado.



Que, en el mencionado memorando, la Unidad de Organización de las Prestaciones opina que *“la remoción no alcanza a las otras dos miembros del Comité, señora Marlene Almeyda Yataco, al haber manifestado su conformidad con el requisito obligatorio número 12 – Certificado de Servicios de Saneamiento Ambiental-, de acuerdo a la asistencia técnica brindada por la Supervisora de Compra; ni a la señora Shari Esther Palga Choque, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 182, al no haber asistido a la sesión de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Productos para la Provisión del Servicio Alimentario 2017 del Programa (Segunda convocatoria), llevada a cabo el 22 de marzo del 2017, según Acta N° 022-2017-CC-ICA”;*

Que, asimismo, recomienda *“(…) encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Ica 1, al Comité de Compra Lima 3, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias”;*

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 300-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiendo verificado el pedido formulado por la Unidad Territorial de Ica mediante Memorando N° 284-2017-MIDIS/PNAEQW-UTICA, el mismo que se encuentra debidamente sustentado en las causales de remoción, con opinión favorable de la Unidad de Organización de las Prestaciones, según el Memorando N° 538-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, resulta legalmente viable la solicitud de remoción de la señora Tomasa Rosa Alvarado García, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 22467 “José Carlos Mariátegui”, la señora María Alejandrina Mortola Aburto, por la Municipalidad Provincial de Chincha, y el señor Daniel Alberto Matta Moran, representante de la Red de Salud de Chincha, integrantes del Comité de Compra Ica 1; por incurrir en los supuestos señalados en los literales a), f), e i) del numeral 20) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual), versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP). En lo referente a la señora Marlene Almeyda Yataco, Gobernadora Provincial de Chincha, al haber manifestado estar de acuerdo con la asistencia técnica brindada por la Supervisora de Compra del Programa, así como la señora Shari Esther Palga Choque, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 182, al no haber asistido a dicha evaluación del Comité, según consta en el Acta N° 022-2017-CC-ICA1 de fecha 22 de marzo de 2017, no corresponder ser removidos de su cargo;

Que, como consecuencia de la remoción a que se refiere el considerando anterior, el Comité de Compra Ica 1 no podría sesionar por falta de quórum, conforme lo dispuesto en el numeral 10) del Manual;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que *“la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa”*, por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 044-2017-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la remoción de la señora Tomasa Rosa Alvarado García, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 22467 “José Carlos Mariátegui”, la señora María Alejandrina Mortola Aburto, por la Municipalidad Provincial de Chincha, y el señor Daniel Alberto Matta Moran, representante de la Red de Salud de Chincha, integrantes del Comité de Compra Ica 1; por incurrir en los supuestos señalados en los literales a), f) e i) del numeral 20) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2013-MIDIS/PNAEQW, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3011-2016-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Ica 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“El Comité de Compra Ica 1 está integrado por:

- Sra. Shari Esther Palga Choque, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 182;
- Sra. Marlene Almeyda Yataco, Gobernadora Provincial de Chincha.

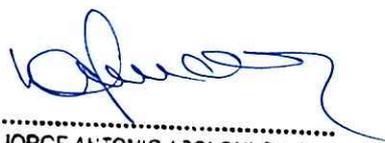
Artículo 3.- Encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Ica 1, al Comité de Compra Lima 3, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra, hasta que las instituciones del ámbito del Comité de Compra Ica 1 designen nuevos representantes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Ica, a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y a la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5.- La Unidad Territorial Ica, deberá cumplir con lo dispuesto en el literal d), numeral 21) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....
JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

